



RESOLUCIÓN N° 456

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA EMPRESA AGROSERVIMAQ S.A., CON RUC N° 80089851-6, POR RESOLUCION SENAVERE N° 179/25 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025”.

-1-

Asunción, 27 de Octubre de 2025

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVERE N° 5755/25, de fecha 10 de septiembre de 2025, presentada por el representante legal de la empresa AGROSERVIMAQ S.A., con RUC N° 80089851-6; la Resolución N° 498/16, “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVERE), y se abroga la Resolución SENAVERE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”; la Nota D.R. N° 204/25, de fecha 20 de octubre de 2025, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 475/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVERE N° 5755/25, de fecha 10 de septiembre de 2025, el representante legal de la empresa AGROSERVIMAQ S.A., con RUC N° 80089851-6, el Abg. Mario Ramón Gauto Marecos, con Matrícula C.S.J. N° 11.141, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVERE N° 179/2025. Asimismo, solicita el pago fraccionado de la misma en 6 (seis) cuotas.

Que, la Resolución SENAVERE N° 179/2025, en el artículo 4° sanciona a la empresa AGROSERVIMAQ S.A., con RUC N° 80089851-6, con una multa de 100 (cien) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital.

Que, la Nota DR. N° 204/2025, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas el 20 de octubre de 2025, informa que la empresa AGROSERVIMAQ S.A., con RUC N° 80089851-6, debe pagar una multa de Gs. 11.150.200 (guaraníes once millones ciento cincuenta mil doscientos), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en artículo 16 de la Resolución SENAVERE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 11.317.453	Gs. 169.762	Gs. 1.886.242	Gs. 2.056.004	Gs. 9.431.211	9/11/2025
2	Gs. 9.431.211	Gs. 141.468	Gs. 1.886.242	Gs. 2.027.710	Gs. 7.544.968	9/12/2025
3	Gs. 7.544.968	Gs. 113.175	Gs. 1.886.242	Gs. 1.999.418	Gs. 5.658.726	9/13/2025
4	Gs. 5.658.726	Gs. 84.881	Gs. 1.886.242	Gs. 1.971.124	Gs. 3.772.482	9/14/2025
5	Gs. 3.772.483	Gs. 56.587	Gs. 1.886.242	Gs. 1.942.828	Gs. 1.886.242	9/15/2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SENARVE  
\* SENARVE  
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter. Explotación 5  
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 456.....

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA EMPRESA AGROSERVIMAQ S.A., CON RUC N° 80089851-6, POR RESOLUCION SENAVE N° 179/25 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025”.**

-2-

6	Gs. 1.886.241	Gs. 28.294	Gs. 1.886.241	Gs. 1.914.535	0	9/4/2026
<b>TOTAL</b>		<b>Gs. 594.166</b>	<b>Gs. 11.317.453</b>	<b>Gs. 11.911.619</b>	-----	-----

**Que**, la Resolución N° 498/16, “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, dispone:

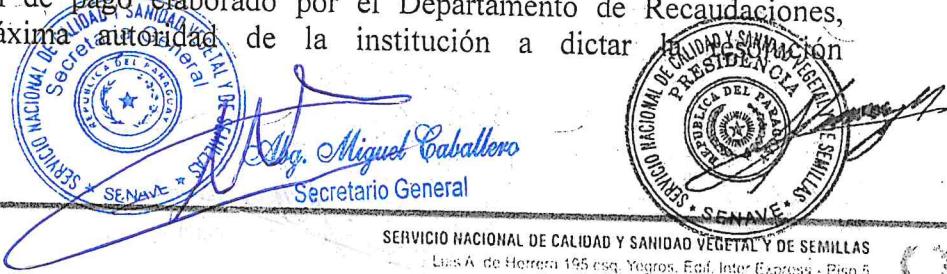
**Artículo 9º.** - “*El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados*”.

**Artículo 16.** - “*Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme*”.

**Que**, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13, “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

**Que**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 475/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que considera que la Presidencia del SENAVE está habilitada para emitir la resolución correspondiente que autorice el fraccionamiento de la deuda a la empresa AGROSERVIMAQ S.A., con RUC N° 80089851-6, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, sugiriendo a la máxima autoridad de la institución a dictar la correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 456...

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA EMPRESA AGROSERVIMAQ S.A., CON RUC N° 80089851-6, POR RESOLUCION SENAVERE N° 179/25 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025".**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVERE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el pago fraccionado de la multa impuesta a la empresa AGROSERVIMAQ S.A., con RUC N° 80089851-6, por Resolución SENAVERE N° 179/2025, "POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROSERVIMAQ S.A., CON RUC N° 80089851-6, Y AL ING. AGR. JUAN IRENEO GAUTO MARECOS, CON C.I. N° 3927725 POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SENAVERE", de fecha 27 de agosto de 2025, más los intereses moratorios generados de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota:** Gs. 2.056.004 (guaranies dos millones cincuenta y seis mil cuatro), con fecha de vencimiento el **9 de noviembre de 2025**.
- b) **Segunda cuota:** Gs. 2.027.710 (guaranies dos millones veintisiete mil setecientos diez), con fecha de vencimiento el **9 de diciembre de 2025**.
- c) **Tercera cuota:** Gs. 1.999.418 (guaranies un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciocho), con fecha de vencimiento el **9 de enero de 2026**.
- d) **Cuarta cuota:** Gs. 1.971.124 (guaranies un millón novecientos setenta y un mil ciento veinticuatro), con fecha de vencimiento el **9 de febrero de 2026**.
- e) **Quinta cuota:** Gs. 1.942.828 (guaranies un millón novecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiocho), con fecha de vencimiento el **9 de marzo de 2026**.
- f) **Sexta cuota:** Gs. 1.914.535 (guaranies un millón novecientos catorce mil quinientos treinta y cinco), con fecha de vencimiento el **9 de abril de 2026**.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado a la firma AGROSERVIMAQ S.A., con RUC N° 80089851-6, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que el incumplimiento de una cuota por más de (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará la necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación recurrente, que la multa se tendrá como fraccionada y que el sancionado deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SENAVERE  
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Piso 5  
Asunción, Paraguay  
TEL. (011) 422-2311  
FAX (011) 422-2311  
E-mail: [SENAVERE@SENNAVE.GOV.PY](mailto:SENAVERE@SENNAVE.GOV.PY)



RESOLUCIÓN N° *456*.....

“POR LA CUÁL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA EMPRESA AGROSERVIMAQ S.A., CON RUC N° 80089851-6, POR RESOLUCION SENAVE N° 179/25 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025”.

-4-

abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9º de la Resolución SENAVE N° 498/16, “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING.

*Miguel Caballero*

Secretario General



**ING. FRAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**

**PRESIDENTE**

*ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*

